

RESOLUCIÓN NÚMERO

0900 del 28 OCTUBRE 2026

"Por la cual se indexan 9 Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda Urbanización La Gloria Etapa I, Urbanización la Gloria Etapa II y Urbanización Marina Nader Etapa II, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en el proceso 2026-00328-01; por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia en el proceso 2026-00148-00; y por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano en el proceso 2026-00201-01"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA: "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Decreto Ley 555 de 2003 consagra en su artículo 3° las funciones de FONVIVIENDA, señalando en el numeral 9° la siguiente: "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, se establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que postularse en una de las convocatorias abiertas por Fonvivienda es uno de los requisitos establecidos para que las personas participen en los programas de asignación de un subsidio familiar de vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que, para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo convocatorias en los años 2004 y 2007 denominadas "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA" y "DESPLAZADOS CONOCATORIA 2007" y, posteriormente, en el año 2011, dentro del proceso de Promoción de Oferta y Demanda, expidió la Resolución 1024 de 2011, en cumplimiento del artículo 8° del Decreto 4911 de 2009, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Resolución No. 0900 del 28 Octubre 2026

"Por la cual se indexan 9 Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda Urbanización La Gloria Etapa I, Urbanización la Gloria Etapa II y Urbanización Marina Nader Etapa II, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en el proceso 2026-00328-01; por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia en el proceso 2026-00148-00; y por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano en el proceso 2026-00201-01"

Que, en ese sentido, los hogares de MARÍA DE JESÚS DÍAZ JULIO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 42967332, FRANCISCO JAVIER CONDE TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 15609494, CESIA DÍAZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 39274073, y CESAR CIRNEIS RIQUEME, identificado con cédula de ciudadanía nro. 78589580 se postularon ante la Caja de Compensación Familiar COMFACOR MONTERÍA (CÓRDOBA), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA", dentro de la Convocatoria Desplazados 2004, efectuada por Fonvivienda; posteriormente, mediante Resolución nro. 0695 del 9 de septiembre de 2011, los hogares fueron inscritos dentro del proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", ubicado en el municipio de Montería (Córdoba).

Que los hogares de BEDALDO VIRGILIO GIL ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 78585176, HADASA ESTHELA BELEÑO RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 50999002, y MARÍA LUZARIA VALDERRAMA GRACIANO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1037262177, se postularon ante la Caja de Compensación Familiar COMFACOR MONTERÍA (CÓRDOBA), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA", dentro de la Convocatoria Desplazados 2007, efectuada por Fonvivienda; posteriormente, mediante Resolución nro. 0788 del 4 de octubre de 2011, los hogares fueron inscritos dentro del proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", ubicado en el municipio de Montería (Córdoba).

Que el hogar de FLOR DE LIS HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 40767604, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA DE FLORENCIA (CAQUETÁ), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA", dentro de la Convocatoria Desplazados 2007, efectuada por Fonvivienda; posteriormente, mediante Resolución nro. 0788 del 4 de octubre de 2011, el hogar fue inscrito dentro del proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I", ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá).

Que el hogar de ÁLVARO VARGAS PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 17650921, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACAFLORENCIA (CAQUETÁ), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA", para el proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA II", ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá), dentro de la Convocatoria Desplazados 2011, efectuada por Fonvivienda mediante la Resolución No. 1024 de 2011.

Que, mediante la Resolución nro. 0689 del 4 de agosto de 2006, Fonvivienda asignó cinco mil novecientos treinta (5.930) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2004. En este acto administrativo fueron incluidos los hogares de FRANCISCO JAVIER CONDE TAPIA, CESIA DÍAZ GONZÁLEZ, y CESAR CIRNEIS RIQUEME, asignándoles un subsidio familiar de vivienda de interés social urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA" por un valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.200.000,00); cada una de las 3 asignaciones fue modificada mediante Resolución nro. 844 del 12 de julio de 2010, 0645 del 7 de mayo de 2010 y 0498 del 24 de abril de 2010, respectivamente, por las cuales se autorizó a cada hogar el ajuste del subsidio familiar

Resolución No. 0900 del 28 Octubre 2026

"Por la cual se indexan 9 Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda Urbanización La Gloria Etapa I, Urbanización la Gloria Etapa II y Urbanización Marina Nader Etapa II, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en el proceso 2026-00328-01; por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia en el proceso 2026-00148-00; y por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano en el proceso 2026-00201-01"

de vivienda, para un valor total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$14.907.000,00) equivalente a 30 SMMLV del año 2009; subsidios que fueron inscritos en el proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", ubicado en el municipio de Montería (Córdoba).

Que, mediante la Resolución nro. 051 del 26 de febrero de 2007, Fonvivienda asignó cinco mil cuatrocientos nueve (5.409) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2004. En este acto administrativo fue incluido el hogar de MARÍA DE JESÚS DÍAZ JULIO, asignándole un subsidio familiar de vivienda de interés social urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA" por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.842.500,00), modificada mediante Resolución nro. 784 del 24 de junio de 2010, por la cual se autorizó el ajuste del subsidio familiar de vivienda, para un valor total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$14.907.000,00) equivalente a 30 SMMLV del año 2009; subsidio que fue inscrito en el proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", ubicado en el municipio de Montería (Córdoba).

Que, mediante la Resolución nro. 790 del 5 de octubre de 2011, Fonvivienda asignó seis mil trescientos ochenta (6.380) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2007. En este acto administrativo fueron incluidos los hogares de BEDALDO VIRGILIO GIL ÁLVAREZ, HADASA ESTHELA BELEÑO RAMOS, y MARÍA LUZARIA VALDERRAMA GRACIANO, asignándoles un subsidio familiar de vivienda de interés social urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA" por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$16.068.000,00), equivalente a 30 SMMLV del año 2011; subsidios que fueron inscritos en el proyecto de vivienda URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", ubicado en el municipio de Montería (Córdoba).

Asimismo, en la Resolución nro. 790 del 5 de octubre de 2011 fue incluido el hogar de FLOR DE LIS HERNÁNDEZ, asignándole un subsidio familiar de vivienda de interés social urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA" por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$16.068.000,00), equivalente a 30 SMMLV del año 2011; subsidio que fue inscrito en el proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I", ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá).

Que, mediante la Resolución nro. 940 del 22 de noviembre de 2011, Fonvivienda asignó siete mil ochocientos setenta y un (7.871) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2011, en el proceso de asignación de la convocatoria efectuada mediante la Resolución nro. 1024 de 2011. En este acto administrativo fue incluido el hogar de ÁLVARO VARGAS PERDOMO, asignándole un subsidio familiar de vivienda de interés social urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en el proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA II", ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá), por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$16.068.000,00), equivalente a 30 SMMLV del año 2011.

Que el oferente del proyecto "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II" es la Unión Temporal El Milagro, conformada por el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, Representado Legalmente por el Ramón Dubuio Durango, identificado con cédula de ciudadanía nro. 78.585.083; DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ identificado con

"Por la cual se indexan 9 Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda Urbanización La Gloria Etapa I, Urbanización la Gloria Etapa II y Urbanización Marina Nader Etapa II, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en el proceso 2026-00328-01; por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia en el proceso 2026-00148-00; y por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano en el proceso 2026-00201-01"

cédula de ciudadanía nro. 10.932.693; y JUAN JOSE NADER OSPINA identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.505.327. Que, en este contexto, corresponde al municipio de Puerto Libertador, Córdoba y al constructor garantizar la ejecución, culminación y entrega efectiva de las obras de vivienda del proyecto "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II" a los hogares beneficiarios.

Que el oferente de los proyectos "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I" y "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA II" es el municipio de Florencia, Caquetá, representado legalmente por su alcalde Marlon Monsalve Ascanio o quien haga sus veces. Que, en este contexto, corresponde al municipio de Florencia, Caquetá garantizar la ejecución, culminación y entrega efectiva de las obras de vivienda a los hogares beneficiarios.

Que nueve (9) hogares beneficiarios de subsidio familiar de vivienda en los proyectos "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I" y "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA II" presentaron acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda por la presunta violación de sus derechos constitucionales fundamentales a la vivienda digna y a la igualdad, los cuales consideraron vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda, previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno nacional a través de Fonvivienda.

Que los trámites constitucionales fueron resueltos por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano en el proceso 2026-00201-01, el Tribunal Superior de Medellín en el proceso 2026-00328-01; por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia en el proceso 2026-00148-00; los cuales ordenaron:

Proceso 2026-00201-01

"QUINTO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA— que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante todos los trámites administrativos y presupuestales que resulten necesarios, dentro del marco de sus competencias y con observancia de las normas que regulan el gasto público, para indexar los subsidios familiares de vivienda efectivamente asignados a Bedaldo Virgilio Gil Álvarez, Hadasa Esthela Beleño Ramos, María de Jesús Díaz Julio, Francisco Javier Conde Tapia, María Luzaira Valderrama Graciano, Cesia Díaz González y César Cirneis Riqueme Tovar, vinculados al proyecto Ciudadela Marina Nader II, de manera que conserven su valor real y puedan cumplir la finalidad habitacional para la cual fueron reconocidos".

Proceso 2026-00328-01

SEGUNDO.- SE ORDENA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MINVIVIENDA) y al Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), representados, en su orden, por los doctores Helga María Rivas Ardila y Arturo Galeano Ávila, o quienes hicieren sus veces, que directamente o a través de quien corresponda, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes, al de la notificación que se les hiciere de esta providencia, de acuerdo con sus competencias y de manera coordinada, le indexen el subsidio de vivienda, asignado a la demandante Flor de Liz Hernández y a su grupo familiar, por intermedio de la Resolución No. 0790 (...)"

"Por la cual se indexan 9 Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda Urbanización La Gloria Etapa I, Urbanización la Gloria Etapa II y Urbanización Marina Nader Etapa II, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en el proceso 2026-00328-01; por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia en el proceso 2026-00148-00; y por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano en el proceso 2026-00201-01"

Proceso 2026-00148-00

"SEGUNDO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA-, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, adelante y culmine las actuaciones administrativas necesarias para indexar el subsidio familiar de vivienda asignado al señor ÁLVARO VARGAS PERDOMO mediante la Resolución No. 940 del 22 de noviembre de 2011 (...)"

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se procedió a consultar el estado de los subsidios asignados a los accionantes, así como el grado de avance en la ejecución de las viviendas correspondientes.

Que, como resultado, se evidenció que los subsidios familiares de vivienda asignados por Fonvivienda a los accionantes no han sido legalizados.

Que desde la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico – SPAT del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adelantan las acciones de acompañamiento y seguimiento técnico frente a la ejecución de los proyectos en el marco del proceso de asignación y legalización de los subsidios familiares de vivienda vinculados a la "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I" y "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA II".

Que, mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2026, la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico – SPAT presentó informe técnico del proyecto "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", indicando que se encuentra en estado PARALIZADO.

Que, mediante Memorando nro. 2026IE0006384 del 28 de mayo de 2026, la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico – SPAT presentó informe técnico del proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I", indicando que se encuentra en estado EN EJECUCIÓN.

Que, mediante Memorando nro. 2026IE0012247 del 14 de septiembre de 2026, la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico – SPAT presentó informe técnico del proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA II", indicando que se encuentra en estado EN EJECUCIÓN.

Que, de acuerdo con los informes técnicos suministrados por la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico -SPAT, la ejecución de las viviendas asociadas a los subsidios familiares de vivienda asignados a los beneficiarios se encuentra en estado NO INICIADO, lo que significa que el porcentaje de avance en la construcción de las obras por parte del oferente es cero para esas viviendas.

Que, para el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda, el oferente del proyecto deberá radicar la documentación correspondiente a la solicitud de pago en la modalidad contra escritura, una vez acreditada la construcción y transferencia de las viviendas a los beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y en la Circular 003 de 2024 o el instrumento que la modifique, derogue o sustituya.

Que, en razón de lo anterior, se expide la presente resolución mediante la cual se indexan nueve (9) subsidios familiares de vivienda de interés social urbano asignados

"Por la cual se indexan 9 Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda Urbanización La Gloria Etapa I, Urbanización la Gloria Etapa II y Urbanización Marina Nader Etapa II, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en el proceso 2026-00328-01; por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia en el proceso 2026-00148-00; y por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano en el proceso 2026-00201-01"

a los hogares relacionados en la parte resolutive de la presente resolución, ajustados y/o liquidados por un valor equivalente a 30 SMLMV del año 2026, lo que corresponde a un valor final del subsidio de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$52.527.150,00), para ser aplicados en la modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA", en los proyectos de vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", ubicado en Montería (Córdoba), "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I" y "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA II", ubicados en Florencia (Caquetá).

Que la suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP nro. 1726 del 9 de febrero de 2026, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a los fallos de tutela nro. 2026-00201-0, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano (Córdoba); nro. 2026-00328-01, proferido por el Tribunal Superior de Medellín (Antioquia); y nro. 2026-00148-00 proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia (Caquetá), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. INDEXAR nueve (9) subsidios familiares de vivienda de interés social urbano ajustados y/o liquidados por un valor equivalente a 30 SMLMV del año 2026, lo que corresponde a un valor final del subsidio de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$52.527.150,00); para ser aplicados en la modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en los proyectos de vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER ETAPA II", ubicado en Montería (Córdoba), "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I" y "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA II", ubicados en Florencia (Caquetá), a los hogares beneficiarios que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXAR POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	MARÍA DE JESÚS	DÍAZ JULIO	42967332	\$14.907.000	\$37.620.150	\$52.527.150
2	FRANCISCO JAVIER	CONDE TAPIA	15609494	\$14.907.000	\$37.620.150	\$52.527.150
3	CESIA	DÍAZ GONZÁLEZ	39274073	\$14.907.000	\$37.620.150	\$52.527.150
4	CESAR CIRNEIS	RUIQUEME TOVAR	78589580	\$14.907.000	\$37.620.150	\$52.527.150
5	BEDALDO VIRGILIO	GIL ÁLVAREZ	78585176	\$16.068.000	\$36.459.150	\$52.527.150
6	HADASA ESTHELA	BELEÑO RAMOS	50999002	\$16.068.000	\$36.459.150	\$52.527.150
7	MARÍA LUZAIRA	VALDERRAMA GRACIANO	1037262177	\$16.068.000	\$36.459.150	\$52.527.150
8	FLOR DE LIZ	HERNÁNDEZ	40767604	\$16.068.000	\$36.459.150	\$52.527.150
9	ÁLVARO	VARGAS PERDOMO	17650921	\$16.068.000	\$36.459.150	\$52.527.150
TOTAL A INDEXAR: \$332.776.350						

"Por la cual se indexan 9 Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda Urbanización La Gloria Etapa I, Urbanización la Gloria Etapa II y Urbanización Marina Nader Etapa II, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en el proceso 2026-00328-01; por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia en el proceso 2026-00148-00; y por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano en el proceso 2026-00201-01"

Parágrafo: La suma de la indexación ordenada a través del presente artículo se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP nro. nro. 1726 del 9 de febrero de 2026, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 3. Expídanse las Cartas de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda notificará personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. El giro de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgados en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1. y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y lo contemplado en la Circular 003 de 2024 o el instrumento que la modifique, derogue o sustituya.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días de octubre.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL ROSARIO TORRES VRAGAS

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró: 
Nilson Parodys
Contratista
SSFV

Revisó: 
Janeth Riaño
Contratista
Fonvivienda

Aprobó:
Vanessa Jiménez Dávila
Subdirectora 
SSFV